

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA PÉREZ-HICKMAN MUÑOZ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

## **CERTIFICA:**

Que, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de abril de 2020, dictaminó el expediente que se dirá, en el que adoptó la resolución que copiada íntegra y literalmente figura a continuación:

"2.- VALORACIÓN DE LA SOLVENCIA Y CAPACIDAD DEL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR Y, EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA BENISAUDET (VIVIENDA VERANIEGA DE GABRIEL MIRÓ)". (EXPTE. 124/19).

N° de Expediente	124/19		
Título Abreviado	Reforma y acondicionamiento Finca Benisaudet		
Órg. Contratación	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante		
Unidad Promotora	URBANISMO		
Procedimiento	Abierto Simplificado	<b>Modalidad Contrato</b>	Obras
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	45.211350-7 Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales.		
Valor Estimado	498.000,05 €	Tipo Impuesto	IVA 21%
Presupuesto de Licitación	498.000,05 € € (IVA no incluido)	Cuantía IVA	104.580,01 €
Total (impuestos incluidos)	602.580,06 € (IVA incluido)		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	6 Meses

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de febrero de 2020, requirió al licitador clasificado en primer lugar la mercantil **CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L.**, para que presentara determinada documentación que no obraba en el expediente, así como la garantía definitiva y la documentación acreditativa de la solvencia exigida.

Se constata por la Mesa que la mercantil **CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L.**, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista del informe técnico emitido por el Jefe del Departamento técnico de Edificación y Arquitectura de Urbanismo, D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 23 de marzo de 2020, de valoración de los medios de solvencia presentado por la referida mercantil, la Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda:

**Primero.-** Requerir a la mercantil **CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L.**, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte documentación complementaria

Firmado por: MARIA PEREZ HICKMAN MUÑOZ Cargo: JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION Fecha: 17-04-2020 20:09:30 Firmado por: MANUEL VILLAR SOLA Cargo: Concejal de Contratación Fecha: 18-04-2020 13:50:31 relativa a la solvencia exigida, en los términos indicados en el informe técnico mencionado en el apartado anterior:

- Las cuentas anuales de los años 2017 y 2018, presentadas en el Registro Mercantil.
- Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, con certificados de obra de similares características.

La documentación requerida deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Segundo.-** Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos."

Para que conste y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, extiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.